Envío Oficio 0160 Rad. 2016.00075.00

Juzgado 01 Civil Circuito - Quindio - Armenia <j01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 10/04/2023 15:20

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (327 KB)
2016.00075.00 Of 0160.pdf; 13 03 2023 2016 00075 Surte efecto embargo de remanentes.pdf;

Para ser Remitido al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA Su OficioNo. 0279 del 6 de marzo de 2023, SURTE EFECTOS LEGALES,

Para su conocimiento y fines pertinentes adjunto al presente estamos enviando oficios 0160 del 14 de marzo de 2023. Nuestro radicadpo 63001310300120160007500

líbrese oficio a ese despacho comunicando que la solicitud contenida en su Oficio No. 0279 del 6 de marzo de 2023, SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que la medida que con anterioridad había surtido efectos se canceló (fl 104 C-1) (Artículo 466 del Código General del Proceso)

Igualmente se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal a fin de que remita copia del acta de inmovilización ordenado por ese juzgado del vehículo MXR406, efectuada por la Policía Nacional en el municipio de Saravena Arauca, que se dejó a disposición de este proceso, también se requiere información, en el sentido de que informen si el despacho comisorio No 011 que se libró por ese juzgado
dirigido al Juez CivilMunicipal ya fue devuelto, y en caso afirmativo remita copias de dichas diligencias

Cordial saludo,

LUIS ALBEIRO VELASQUEZ GALVEZ
Escribiente de Circuito
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 A Nº 14-15 OFICINA 305
TELÉFONO 096-7445933

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de marzo de dos mil veintitrés

Rad. 2016-00075

De conformidad con la solicitud allegada por el Juzgado Primero Civil Municipal, por la Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio a ese despacho comunicando que la solicitud contenida en su Oficio No. 0279 del 6 de marzo de 2023, SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que la medida que con anterioridad había surtido efectos se canceló (fl 104 C-1) (Artículo 466 del Código General del Proceso)

Igualmente se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal a fin de que remita copia del acta de inmovilización ordenado por ese juzgado del vehículo MXR406, efectuada por la Policía Nacional en el municipio de Saravena Arauca, que se dejó a disposición de este proceso, también se requiere información, en el sentido de que informen si el despacho comisorio No 011 que se libró por ese juzgado dirigido al Juez Civil Municipal ya fue devuelto, y en caso afirmativo remita copias de dichas diligencias

Procédase por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

A

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72fab9fba75a335efde38412d911a47cbaf17f17c0a2e99d95719d63bed3dc1**

Documento generado en 13/03/2023 05:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío

Oficio No. 0160
14 de marzo de 2023

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 12 No. 20-63
Palacio de Justicia
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia Quindío.

Asunto: Embargo remanentes Surte Efectos.
Solicitud Remisión Copia acta Inmovilización vehículo **MXR406**

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho judicial, por auto dictado el día trece (13) de marzo de 2023, líbrese oficio al Juzgado Primero Civil Municipal en el presente Proceso; así:

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario	
Demandante:	Bancolombia SA	Nit 890.903.938-8
Cesionario:	Sociedad de Gestión de Activos SAS	
Demandados:	José Julián Grajales Naranjo	CC 18.492.323
Radicado:	63001.31.03.001.2026.00075.00	

- Líbrese oficio a ese despacho comunicando que la solicitud contenida en su Oficio No. 0279 del 6 de marzo de 2023, SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que la medida que con anterioridad había surtido efectos se canceló (fl 104 C-1) (Artículo 466 del Código General del Proceso).

- Se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal a fin de que remita copia del acta de inmovilización ordenado por ese juzgado del vehículo **MXR406**, efectuada por la Policía Nacional en el municipio de Saravena Arauca, que se dejó a disposición de este proceso, también se requiere información, en el sentido de que informen si el despacho comisorio No 011 que se libró por ese juzgado dirigido al Juez Civil Municipal ya fue devuelto, y en caso afirmativo remita copias de dichas diligencias

Para mayor agilidad, cualquier respuesta o inquietud debe ser enviada al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF unificado en orden, sin ninguna protección o contraseña, con el propósito de optimizar la conformación del expediente digital, garantizando la integridad y orden de las respuestas.

Cordial Saludo, JORGE MARIO LONDOÑO DEVIA.
Secretario

Firmado Por:

Jorge Mario Londono Devia

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc8359f18a6c0a2e2f0a8b18366e4d8e81fa0a3b96b8739e37ef0971b5356f3**

Documento generado en 15/03/2023 09:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica